



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 1853

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2014, el Dictamen N°08-2014-MML-CMMASBS de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social y el Dictamen N° 108-2014-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y N°119-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE LIMA METROPOLITANA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Declárese de interés metropolitano la protección, conservación, restauración, descontaminación, control, vigilancia y puesta en valor de las Unidades Ambientales que conforman la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Artículo II.- La presente Ordenanza se enmarca en el derecho irrenunciable que tiene toda persona de vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, reconocido como derecho fundamental establecido en el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Sus disposiciones se sustentan en los principios establecidos en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente y en los lineamientos establecidos en la Política Metropolitana del Ambiente, aprobada con Ordenanza N° 1628.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los principios rectores orientadores de la Organización de la "Estructura Ecológica de Lima Metropolitana" dirigida a la protección, valoración, manejo, conservación, mantenimiento y sostenibilidad de las Unidades Ambientales que la conforman y que se constituyen en elementos esenciales para la sostenibilidad ambiental y mejoramiento de la calidad de vida de su población.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza son de alcance Metropolitano, sus normas reglamentarias y complementarias, son de obligatorio cumplimiento por toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que resida u opere en la provincia de Lima.

Artículo 3°.- Definición de términos.





Para la interpretación e implementación de la presente Ordenanza, se establece la definición de términos en el Anexo N° 1, que forma parte de la misma.

TÍTULO II
ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE LIMA METROPOLITANA

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 4°.- Estructura Ecológica

La Estructura Ecológica de Lima Metropolitana es el conjunto de sistemas naturales y antrópicos que sustentan la vida y el desarrollo socioeconómico de la provincia de Lima. Está conformada por los elementos bióticos y abióticos, los procesos ecológicos esenciales del territorio y sus servicios ambientales, como la producción de agua, oxígeno, alimentos, luminosidad, energía, cobijo, recreación, confort, depuración de contaminantes, conectividad ecosistémica, potencial de amortiguamiento, entre otros.

Artículo 5°.- Objetivos

Son objetivos de la presente Ordenanza, los siguientes:

1. Identificar y reconocer las unidades ambientales que conforman la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.
2. Fortalecer la institucionalidad y gobernanza para el manejo sostenible de los componentes de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, promoviendo la coordinación y regulando las actuaciones de las instituciones públicas y privadas y de los ciudadanos sobre las mismas.
3. Valorar, conservar y mantener la integridad ecosistémica, la conectividad y las funciones ecológicas de las Unidades Ambientales en diferentes escalas del espacio territorial, sea urbano o rural, para asegurar los servicios ambientales que brinda.
4. Planificar, orientar, institucionalizar y estandarizar el ejercicio de la gestión de la Estructura Ecológica por parte de las autoridades de la provincia de Lima y municipalidades distritales, promoviendo un trabajo coordinado, integral, articulado y responsable.
5. Recuperar, restaurar, reconvertir y preservar los ambientes vitales, la diversidad física y biológica representativa de los ecosistemas que forman parte de la Estructura Ecológica de la provincia de Lima.
6. Fortalecer el conocimiento, la apropiación colectiva y el aprovechamiento sostenible del paisaje natural y la biodiversidad de la provincia de Lima.
7. Concordar su aplicación con el Plan de Ordenamiento Territorial, y sustentar los Planes de Desarrollo y las Estrategias Metropolitanas de Cambio Climático y Biodiversidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO II

FINALIDAD, IMPORTANCIA Y COMPONENTES

Artículo 6°.- Finalidad de la Estructura Ecológica.

Su finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, que brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de la población de la provincia de Lima.

Artículo 7°.- Importancia de la Estructura Ecológica





La Estructura Ecológica es importante para la provincia de Lima porque a través de las Unidades Ambientales que la conforman, brinda servicios ambientales vitales para su desarrollo y sostenibilidad, como:

- La regulación de los flujos de agua, aire, materia, energía y de la estabilidad ecológica: lo cual incluye la regulación climática e hídrica.
- El soporte a asentamientos, industria, agricultura, recreación y otras estructuras y procesos humanos en el territorio de la provincia de Lima.
- La información de tipo científico, cultural, estético, biológico, educativo, necesaria para el monitoreo e investigación.
- La producción de energía, alimentos y materia prima.
- La protección del paisaje para la promoción de la actividad turística y recreativa.
- La conservación y manejo de las unidades ambientales de la Estructura Ecológica tiene un rol fundamental y estratégico en la reducción de la vulnerabilidad y la prevención de desastres naturales como eventos sísmicos, erosión, deslizamientos, inundaciones y tsunamis, islas urbanas de calor, lluvias, así como frente a las amenazas del Cambio Climático, El Niño, elevación del nivel del mar, entre otros.

Artículo 8°.- Componentes de la Estructura Ecológica

La Estructura Ecológica es parte del territorio de la provincia de Lima, formado por las Cuencas Chillón, Rimac, Lurin y Chilca, la Zona Marítima Costera y la Atmósfera y Clima Metropolitano; localmente está conformada por la articulación espacial de las siguientes Unidades Ambientales:

- Litoral marino costero desde Ancón hasta Pucusana y comprende las playas de arena y cantos, acantilados, cabos y puntas, bahías y ensenadas y el delta fluvial.
- Humedales costeros
- Áreas verdes urbanas
- Pampas áridas de Ancón, Lurin, San Bartolo y Pucusana.
- Ríos, valles agrícolas y acuíferos de los ríos Chillón, Rimac, Lurin.
- Sistema de Lomas Costeras Metropolitanas.
- Sistema de Montañas Áridas Andinas.



**TÍTULO III
INSTITUCIONALIDAD, GESTIÓN Y MANEJO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA**

**CAPÍTULO I
INSTITUCIONALIDAD**



Artículo 9°.- Ente Rector.

La Municipalidad Metropolitana de Lima como ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, aprobado por la Ordenanza N° 1016, aprueba las normas y disposiciones generales que regulan el uso y aprovechamiento sostenible e intervenciones para la protección y mejoramiento de los componentes de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Artículo 10°.- Ente Ejecutivo y Supervisor.

La Gerencia del Ambiente, ente ejecutor y supervisor de la Estructura Ecológica, asume las actividades necesarias orientadas a la protección, valoración, manejo, conservación, mantenimiento y sostenibilidad de las Unidades Ambientales que la conforman, para asegurar un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes de la provincia de Lima.

Artículo 11°.- Coordinación interinstitucional y gestión articulada.

Con el objeto de articular su accionar de intervención, preservación y conservación de las unidades ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana y tomando en cuenta que son variables



sistémicas interdependientes con unidades ambientales de otras regiones, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, celebrará los convenios, acuerdos u otros mecanismos de cooperación interinstitucional con las Entidades del Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Lima y el Gobierno Regional del Callao, las Municipalidades Provinciales y Distritales e instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO II INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 12º.- Plan de Gestión de la Estructura Ecológica.

Es el instrumento directriz para la planificación del manejo y gestión de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, el cual deberá armonizarse con los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbano y territorial, así como con las políticas ambientales y de recursos naturales de la ciudad.

Esta Estrategia contendrá, entre otros componentes:

- a) El diagnóstico del estado actual de los ecosistemas y sus antecedentes.
- b) Las propuestas de manejo al corto, mediano y largo plazo de las Unidades Ambientales.
- c) Las condicionantes ambientales a incorporar en el cuadro de índices de compatibilidad de usos urbanos al interior y en el entorno de cada una de sus unidades.
- d) El esquema de gestión de la Estructura Ecológica y sus Unidades Ambientales.
- e) Los mecanismos e instrumentos financieros y económicos.
- f) Los mecanismos e instrumentos de promoción, educación, participación y capacitación de los actores vinculados a la gestión de la Estructura Ecológica.
- g) El portafolio de ideas de proyectos de inversión para la gestión, conservación y restauración de la Estructura Ecológica.

Artículo 13º.- Planes Maestro y de Manejo

La gestión y el manejo de las unidades ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana se establecerán mediante los Planes Maestros o Planes de Manejo, con arreglo a la normatividad en específico que corresponda a cada una de ellas.

Los Planes deberán identificar las amenazas y peligros que generan los eventos naturales en las Unidades Ambientales y señalar las medidas de gestión de riesgos que correspondan.

La formulación de estos planes se realizará en coordinación con las municipalidades distritales e instituciones públicas que resulten involucradas en cada caso, promoviendo la participación de la ciudadanía en su elaboración.

Artículo 14º.- Fiscalización y sanción

La fiscalización ambiental en las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, comprenden las acciones de monitoreo, vigilancia, supervisión de la calidad ambiental de los componentes y procesos de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana; para lo cual elaborará el Programa de Monitoreo respectivo.

La Gerencia de Fiscalización y Control es la encargada de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación y difusión y de control de sanciones, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Artículo 15º.- Información

La Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporará al Sistema de Información Ambiental creado mediante la Ordenanza N° 1016, información de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, promoviendo su acceso a la ciudadanía mediante los mecanismos de transparencia regulados por ley.

Asimismo, proveerá esta información a todos los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a los demás órganos públicos vinculados a la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, de manera que facilite los procesos de toma de decisiones.

Artículo 16º.- Educación y sensibilización

La Gerencia del ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con las municipalidades distritales de la provincia de Lima desarrollarán programas de educación, sensibilización y difusión dirigidos a la población a fin de mantenerla informada sobre el rol que cumplen las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Artículo 17º.- Participación ciudadana

En la medida que la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana constituye un patrimonio colectivo de gran valor ambiental, social y cultural, la Municipalidad Metropolitana de Lima promoverá mecanismos de participación directa de la ciudadanía en su gestión, e implementarán estudios, encuestas de población, espacios de diálogo y otras fórmulas específicas de participación directa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Instituto Metropolitano de Planificación en coordinación con la Gerencia del Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluirán en los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo urbano, las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, que coadyuven a su conservación y protección.

Segunda.- La Gerencia del Ambiente en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Instituto Metropolitano de Planificación, elaborará la propuesta de tratamiento normativo que tendrán las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, considerando las disposiciones contenidas en esta norma.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia del Ambiente, realizar el trámite ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para que se declare Área de Conservación Regional al "Sistema de Lomas Costeras de Lima Metropolitana", cuya administración y sostenibilidad estará a cargo de la Municipalidad de Lima.

Cuarta.- Encárguese al Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), delimitar las Unidades Ambientales que conforman la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, que permitan su plena identificación y gestión. Asimismo, de verificar y adecuar la coherencia entre los Planes Maestro y de Manejo descritos en el artículo 14° de la presente Ordenanza, con los Planes de Desarrollo Integral e Institucional, Plan de Desarrollo Urbano y otros Planes de ámbito metropolitano, en consideración a la actualización y reajuste de la zonificación general de Lima Metropolitana.

Quinta.- Encargar a la Gerencia del Ambiente elaborar la propuesta del "Plan de Gestión de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana", en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

1853

Sexta.- Encargar a la Gerencia del Ambiente, elaborar la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

23 DIC. 2014


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
IVONE MARIBEL MONTOYA LIZARRAGA
SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA



ANEXO 1

Áreas Verdes Urbanas.- Los espacios verdes públicos o áreas verdes urbanas, son sistemas estratificados por áreas verdes ornamentales y forestales, cuentan con subvención antrópica para proporcionar ornato verde, fuente de oxígeno y captador del CO₂, paisaje de recreación y esparcimiento, belleza urbana, pulmón urbano. Están formadas por Parques, Jardines, Alamedas, entre otras formas; constituidas por especies arbóreas, matorrales, herbáceas, flores, gramíneas, etc. Son también refugio de fauna adaptada a la ciudad (aves, mamíferos, reptiles, insectos).

Los espacios verdes ocupados principalmente por árboles, arbustos y herbáceas ornamentales o de cobertura, actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. La gestión del Sistema de Áreas Verdes se regulará conforme a su Ordenanza específica.

Estructura Ecológica.- Se define como el conjunto de sistemas naturales y antrópicos que sustentan la vida y el desarrollo socioeconómico en la Megalópolis Lima. Está conformada por los elementos bióticos y abióticos, los procesos ecológicos esenciales del territorio y a sus servicios ambientales (producción de agua, oxígeno, alimentos, luminosidad, energía, cobijo, recreación, confort, depuración de contaminantes, conectividad ecosistémica, potencial de amortiguamiento, entre otros). Su finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, que brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de la población de la provincia de Lima.

Humedales Costeros.- Son las extensiones de marismas, pantanos y turberas de origen marítimo con flujo de aguas subterráneas dulces e intrusiones marítimas; Constituyen ecosistemas únicos con alto potencial biodiverso en flora terrestre y acuática típica, especies de fauna nativa y migratoria regional y continental (aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces, crustáceos, etc.). Son ecosistemas de muy alto valor científico, socioeconómico, cultural, sanidad, etc.). En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental está conformada por los humedales de los Pantanos de Villa y Santa Rosa y otros que puedan identificarse en el territorio.

Litoral marino costero Ancón- Pucusana.- El Litoral marino costero, es un área de transición entre los sistemas terrestres y los marinos, es un sistema dinámico formado por las bahías, playas, acantilados y puntas, con alto valor paisajístico recreativo, turístico, pesquero, diversidad biológica y portuaria. En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental comprende desde Ancón hasta Pucusana.

El Litoral marino costero en la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana cumple una función fundamental para la vida urbana, produciendo oxígeno, humedad, termorregulación micro-climática. Por otro lado es fuente de amenazas oceanográficas por tsunamis, oleajes, bravesas marinas. Así mismo, constituye el medio receptor de los residuos líquidos y sólidos urbanos que se vierten por los ríos, alcantarillado, desmontes y botaderos; llegando a destruir su estructura y calidad ambiental.

El Litoral marino costero de Lima Metropolitana requiere de urgente descontaminación y recuperación ambiental para poner en valor su alto potencial ecológico para la Ciudad de Lima. Las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica, son las siguientes:

- a) **Playas de arena y cantos.**- Son acumulaciones de las corrientes oceanográficas de arena o piedra en bancos y taludes, bañados por los oleajes y mareas, colonizados por una gran riqueza bentónica (moluscos, crustáceos, gasterópodos); constituyendo fuente de alimentos humanos y para las aves y peces costeros. Constituyen el recurso fundamental de los balnearios, la recreación veraniega, pesca artesanal, deporte náutico, entre otros. Los Balnearios más importantes ligados a las playas son Lurín-San Bartolo, Vella, Ancón, Costa Verde, entre otros.
- b) **Acantilados.**- Son elevaciones rocosas altas de muy fuerte pendiente a verticales, cortadas por el socavamiento marítimo generado por las corrientes oceanográficas y los oleajes; constituyen una formación paisajística geomorfológica de muy alto valor para la recreación y deporte; así como cumplen una función protectora frente a las amenazas oceanográficas.



- c) **Cabos y Puntas.**- Son salientes rocosas elevadas del continente mar aduera, expuestas al desgaste por las corrientes oceanográficas; constituyen refugios de la diversidad biológica marina (flora y fauna), paisajes recreativos y turísticos de primer orden, señalización para la navegación y las comunicaciones.
- d) **Bahías y Ensenadas.**- Son cuerpos de agua marítima entrantes al continente formada por el socavamiento de las contracorrientes oceanográficas generadas por las puntas rocosas del continente; son de forma semilunar cóncavas. Constituyen ambientes con alto potencial de diversidad biológica marítima bentónica y demersal (peces, mariscos, algas); así como son medios marítimos tranquilos óptimos para la recreación náutica, natación, buceo, surf, navegación, pesca, entre otros. Constituyen los medios receptores de los residuos líquidos y sólidos urbanos que se vierten por los ríos, alcantarillado, desmontes y botaderos; llegando a destruir su estructura y calidad ambiental. Las Bahías más importantes son las de Ancón, Miraflores, Pachacamac.
- e) **Delta fluvial.**- Desde un punto de vista funcional, los deltas fluviales activos, son territorios triangulares formados en la desembocadura de los principales ríos de Lima, Chillón, Rimac y Lurín; constituidas por el cauce fluvial deltaico, con arroyuelos y bancos de piedra en islas. Son espacios donde se ha establecido vegetación, sirve para la alimentación de aves y mamíferos. Así también son medios de alto peligro durante las crecidas fluviales y los tsunamis. En las desembocaduras actuales de los Ríos Rimac y Chillón, el delta fluvial es hundido en forma de abanico o cono de gravas, pedregoso muy inestable, poco profundo y sobre levantado respecto al fondo de la bahía; la desembocadura del río Lurín, el delta fluvial es superficial y estrecho, la acumulación de sedimentos acarreados, ha permitido el desarrollo de agricultura en el entorno.

Durante las estaciones lluviosas, de enero a marzo, esta zona recibe descargas pluviales de intensas de gravas, arenas, arcillas, acompañada de basura orgánica e inorgánica; procedente de las cuencas. Estas áreas se encuentran contaminadas e insalubres no aptos para la presencia humana, requieren descontaminación y recuperación urgente.

Pampas Áridas Ancón y Lurín-San Bartolo-Pucusana.- Las pampas áridas son planicies aluviales formadas por acumulación de huaycos en la repisa continental, entre el mar y las estribaciones andinas; son ambientes secos formados por arcillas, arenas y cantos rodados; de consistencia limitada; en estas áreas crece vegetación xerofítica a modo de relictos (Cactáceas, Tillandsias). Sobre ellas corren los vientos alisios leves a muy fuertes generando campos de dunas extensas, por desplazamiento de arenas marítimas desde las playas hasta las estribaciones andinas. Las pampas constituyen unidades morfológicas de mucho valor para los diversos usos socioeconómicos. La expansión urbana desmedida está desapareciendo esta Unidad, solamente existen en Ancón y la Zona costera Lurín-San Bartolo-Pucusana.

Ríos, Valles Agrícolas y Acuíferos Chillón, Rimac, Lurín.- Los ríos, valles agrícolas y acuíferos costeros son sistemas integrales interdependientes naturales y antrópicos, formados por la escorrentía fluvial desde las cabeceras de las cuencas hasta el mar, la infiltración de las aguas en los acuíferos subterráneos y la colonización agrícola realizada por los pobladores desde las épocas pre-incaicas, hasta las generaciones actuales. Los ríos constituyen las fuentes de agua fundamentales para la vida y los diversos usos, la limpieza y depuración, desarrollo de la fauna hidrobiológica continental, el monte ribereño y la diversidad de fauna silvestre; los ríos son también fuente de peligros y amenazas estacionales para la vida y la infraestructura. Los Acuíferos Subterráneos constituyen la mayor fuente y reserva de agua dulce, se extrae para los diversos usos.

Los campos agrícolas son sistemas formados por los agricultores para la producción de alimentos para la población, de todo tipo (hortalizas, legumbres, tubérculos, granos, frutas, animales, ornamentales, etc.); constituyen las áreas verdes más importantes en la faja costanera desértica en forma de oasis para la vida. En la Provincia de Lima los Ríos, Valles Agrícolas y Acuíferos son Chillón, Rimac y Lurín.





Sistema de Lomas Costeras Metropolitanas.- Las lomas costeras son ecosistemas biomorfológicos secos desarrollados en la Zonas de Neblinas invernales, se presentan como islas de vegetación, que cubren las colinas y montañas costaneras, desde el litoral hasta altitudes entre 800 y 1.000 m.s.n.m. Se desarrollan dentro de la Zona de Inversión Térmica formando un ciclo de agua costero mar-continente. Climáticamente se caracterizan por las precipitaciones pluviales finas y persistentes, alta humedad relativa cercana a 100 %, bajas temperaturas y alta nubosidad. Forman un Cinturón verde que rodea la Ciudad de Lima desde Pasamayo hasta Pucusana, cortada por los valles Chillón, Rímac, Lurin y las quebradas secas. Contienen una diversidad biológica endémica y muy rica en recursos forestales (árboles, matorrales, herbáceas, gramíneas, flores, frutales, flora medicinal y cultural, ornamental, etc.); fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles, anfibios, gasterópodos, insectos). Constituye también un recurso forrajero muy importante para la ganadería (vacunos, caprinos, equinos, etc.). Es un sistema de paisaje físico-biológico impresionante y excelente para la vivencia, recreación, sanación terapéutica, paseo campestre, ciclismo, entre muchas otras actividades.

En el ámbito de la provincia de Lima, esta unidad ambiental está conformada por las Lomas ubicadas en 19 distritos desde Ancón hasta San Bartolo.



Sistema de Montañas Áridas Andinas.- El Sistema de Montañas Áridas Andinas que rodea la Ciudad de Lima, está formado por los cuatro Espolones Montañosos que descienden desde la Cordillera Andina y las numerosas quebradas áridas afluentes; están constituidos por rocas graníticas del batolito andino, volcánicas y sedimentarias Cretáceas, Terciarias y Cuaternarias; con yacimientos de minerales metálicos y no metálicos (muy importantes para las construcciones en la ciudad). Morfológicamente son muy irregulares y de fuertes pendientes y de difícil acceso. Presentan climas muy cálidos y desérticos; con escasas o nulas precipitaciones, muy alta insolación, baja nubosidad, baja humedad relativa y presión atmosférica media. Las quebradas secas, durante las ocurrencias de fenómenos de El Niño, con altas precipitaciones pluviales se forman huaycos muy torrenciales y destructores que impactan en los valles y la Ciudad de Lima; así como se cubre de vegetación herbácea temporal muy rica para la ganadería de caprinos, ovinos y vacunos.